



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JORGE ENRIQUE DUARTE ZAPATA
DEMANDADO	CENTRO MEDICO BUENOS AIRES
RADICADO	050013103009-2021-00010-00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04 de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por auto del 16 de abril de 2021, se inadmitió la presente demanda para que la parte actora, en un término no superior a los 5 días, subsanara los requisitos, formales inobservados. Sin embargo, no fueron cumplidos dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por no haberse cumplido con los requisitos de subsanación exigidos.

SEGUNDO: Archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c1b9ed2668b4954872d45ba332cc6e70287126a5901290dd840bc89c3a0a11**

Documento generado en 04/05/2021 07:58:55 AM